

## ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banca Mas Sarda para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Central. Barcelona. Rambla, 74. 10-45-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Sindicato de Banqueros de Barcelona (autorización número 146).**

Visto el escrito formulado por el Sindicato de Banqueros de Barcelona solicitando autorización para establecer el servicio, de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

## ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Sindicato de Banqueros, de Barcelona, para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Central. Barcelona. Fernando, número 34. 10-46-01.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 3 de noviembre de 1964 por la que se adjudica el concurso celebrado para la «Construcción de diez cucharas de grúas para el puerto de Sevilla».**

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso público, la «Construcción de diez cucharas de grúas para el puerto de Sevilla», expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de junio del corriente año,

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la «Construcción de diez cucharas de grúas para el puerto de Sevilla» a Talleres Omega, S. A., con arreglo a la oferta presentada por dicha Sociedad, por un importe de 1.841.137,75 pesetas y con un plazo de ejecución de seis meses.

Segundo. Que el gasto de un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento treinta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos (1.841.137,75) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de dos millones seiscientos cincuenta mil pesetas (2.650.000,00) representa una baja de ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos (808.862,25), se distribuya en dos anualidades: la del corriente Ejercicio de 1964, por importe de un millón cuarenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.042.153,44), y la del de 1965, por importe de setecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesetas con treinta y un céntimos (798.844,31).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Justo Alberto Requejo Pérez Soto para derivar aguas del río Alberche, en término de Los Cerralbos (Toledo), con destino al riego de una finca de su propiedad.**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Justo Alberto Requejo Pérez Soto y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Bruñis en Madrid, en septiembre de 1960, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 646.663,42 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Justo Alberto Requejo Pérez Soto autorización para derivar, mediante elevación, un caudal continuo del río Alberche de 34,16 l/s., correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 l/s. y Ha., con destino al riego de 42,70 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Transpinedo», sita en término municipal de Los Cerralbos (Toledo), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a efectuar la adecuación del módulo al caudal concedido, comprobando la Comisaría de Aguas del Tajo especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que deba comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Los Cerralbos, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a Fertilizantes de Iberia, S. A. para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Huelva.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a Fertilizantes de Iberia, S. A. (Fertiberia), para ocupar una parcela de 81.450 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Huelva, como ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1963, con destino a la instalación, en dicha parcela, de un sistema que permita recuperar el sulfato cálcico, producto residual de la planta de fabricación de ácido fosfórico, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la Compañía mercantil Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima, para la ocupación de la superficie correspondiente en la playa de Guanarteme, de la bahía del Confital, en Las Palmas de Gran Canaria.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía mercantil Unión Eléctrica de Canarias, S. A., la ocupación de la superficie correspondiente en la playa de Guanarteme, de la bahía del Confital, en Las Palmas de Gran Canaria, con objeto de construir dos diques de escollera para captación de agua de mar y una galería subterránea de conducción en zona marítimo terrestre, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Gregorio Bonet Rico para ocupar una parcela en la zona marítimo terrestre de la Colonia de San Jorge, término municipal de Ses Salines, Mallorca.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Gregorio Bonet Rico para ocupar una parcela de 122.21 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre de la Colonia de San Jorge, término municipal de Ses Salines, Mallorca, con destino a la construcción de un muro de contención, terraza-solarium y caseta guardabotes con varadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada orden.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Campolongo y Puente deume (expediente número 7.697), a don Antonio Jal Pita, como hijuela del servicio del que es concesionario entre El Ferrol del Caudillo y Vivero (V-1931:lu-C-79), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Campolongo y Puente deume, de 14 kilómetros de longitud, pasará por San Juan de Villanueva, Perbes, Boebre y Castroña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una entre Campolongo y Puente deume, todos los días, sin excepción, de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.931:lu-C-79).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base (V-1.931:lu-C-79). Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.106-A.

Servicio entre Agramunt y Sanahuja (expediente número 7.529), a «Anónima Alsina Graells de Auto Transportes», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Agramunt y Sanahuja, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Puigvert, Castellnou, Bellver, Pallargas, Ratera, Concabella, Guissona, Guardasibenes y Salvana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Guardasibenes y empalme de Belver y viceversa, y de y entre Concabella y Agramunt y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase primera: 0,83 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,77 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1155 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—7.107-A.

Servicio entre Salamanca y Los Montalvos (Sanatorio de Martínez Anido) (expediente número 7.498), a «Autobuses Urbanos Salmantinos, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Salamanca y Los Montalvos (Sanatorio de Martínez Anido), de 10 kilómetros de longitud, pasará por Arrabal del Puente, Chamberi y Tejares, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta los jueves, domingos y días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 26 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-